San Vicente Ferrer-Antioquia, 29 de septiembre de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y ordena que la administración pública cuente con un control interno ejercido en los términos que señale la ley.

El artículo 287 reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en particular el derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 311 atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. El artículo 339 impone a las entidades territoriales la elaboración y adopción de planes de desarrollo con la parte estratégica y el plan de inversiones de mediano y corto plazo.

El artículo 361 de la Carta, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, establece que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y su inciso octavo destina un porcentaje de dichos ingresos al funcionamiento, la operatividad y la administración del Sistema. De este mandato se deriva, para el Municipio de San Vicente Ferrer en su condición de entidad beneficiaria, el deber constitucional de asegurar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos que le son asignados, así como el correlativo derecho a contar con los medios administrativos para hacerlo.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como la de elaborar los planes y programas que se requieran para ese fin. La Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan de Desarrollo, ordena que la acción de la administración municipal se enmarque en los objetivos, programas y metas del plan de desarrollo vigente y que las inversiones que se ejecuten guarden correspondencia con dicho instrumento. La gestión de recursos del Sistema General de Regalías es, en consecuencia, un instrumento al servicio del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal: constituye una fuente de financiación complementaria a los

recursos propios y a las transferencias del Sistema General de Participaciones, cuya adecuada gestión amplía materialmente la capacidad del municipio para ejecutar las metas comprometidas con la comunidad.

El Municipio de San Vicente Ferrer, en su condición de entidad beneficiaria del Sistema General de Regalías - SGR, debe contar con capacidad técnica suficiente para ejercer las responsabilidades que le corresponden en la identificación, formulación, estructuración, viabilidad, priorización, aprobación, seguimiento y reporte de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema.

La reforma introducida por el Acto Legislativo 05 de 2019 y desarrollada por la Ley 2056 de 2020 incrementó la autonomía y las responsabilidades de las entidades territoriales dentro del ciclo de los proyectos de inversión. En particular, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 estructura las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización y aprobación, y ejecución, seguimiento, control y evaluación; actividades que exigen manejo permanente de los sistemas de información y coordinación con las entidades que integran el SGR.

La gestión municipal del Sistema requiere la operación y seguimiento de plataformas como PIIP-SGR, SPGR y GESPROY, la revisión de la información presupuestal y de los proyectos, la gestión de usuarios y perfiles institucionales, el seguimiento a las entidades ejecutoras, la atención de requerimientos y la articulación con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Gobernación de Antioquia y demás actores del Sistema.

De acuerdo con el diagnóstico incorporado en el estudio previo, el municipio registra un saldo de recursos de inversión pendiente de asignación de $2.132.139.595, equivalente al 42,05% del presupuesto de inversión analizado. Esta situación hace necesario fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para acompañar técnicamente la gestión del portafolio de proyectos y efectuar un seguimiento oportuno a los recursos del Sistema.

Adicionalmente, la Comisión Rectora del SGR, mediante la Resolución 1442 de 2025, asignó al Municipio de San Vicente Ferrer recursos de funcionamiento destinados al fortalecimiento de capacidades y a la estructuración de proyectos de inversión. Para el bienio 2025-2026 el municipio cuenta con una apropiación de $62.810.097 por este concepto. La contratación proyectada se financia con estos recursos de funcionamiento y no con recursos de inversión del SGR.

En consecuencia, se requiere contratar servicios profesionales de acompañamiento técnico a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio en la gestión del Sistema General de Regalías, sin que el contratista sustituya a los servidores públicos, ejerza funciones públicas, ordene gasto o adopte decisiones reservadas a las autoridades e instancias competentes.

1.1 PLAN DE DESARROLLO.

Los recursos que financian la contratación corresponden a gastos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y, por tanto, no se asocian a un código BPIN ni ejecutan directamente una meta de producto del Plan de Desarrollo. No obstante, el objeto guarda coherencia con la

orientación estratégica del Plan de Desarrollo Municipal "Un Campo de Oportunidades" 2024-2027:

Plan de Desarrollo	UN CAMPO DE OPORTUNIDADES 2024-2027
Línea Estratégica	LÍNEA ESTRATÉGICA 4 - UN CAMPO DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL E INSTITUCIONAL
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	GESTIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO
Objetivo del programa	Mejorar la administración pública y el gobierno abierto y transparente de cara a la comunidad sanvicentina, poniendo a disposición la estructura del Estado para la garantía de derechos de toda la comunidad.
Indicador de resultado asociado	Medición de Desempeño Municipal (MDM) - línea base 44 puntos, meta de cuatrienio 60 puntos
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	NO APLICA - gasto de funcionamiento del SGR
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de gasto	Funcionamiento - recursos de administración del SGR, bienio 2025-2026
Fuente de financiación	Sistema General de Regalías - Resolución 1442 de 2025, artículos 7 y 8

La contribución del objeto contractual al indicador de resultado es indirecta pero verificable, en la medida en que la adecuada gestión de proyectos financiados con recursos del SGR y la capacidad para movilizar fuentes de financiación externas inciden en el desempeño institucional del municipio.

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente cuyo manual de funciones comprenda la gestión especializada del Sistema General de Regalías, la operación de sus plataformas de información y el acompañamiento técnico al ciclo de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos.

Las actividades requeridas exigen conocimientos especializados en gestión pública territorial, planeación institucional, estructuración y seguimiento de proyectos de inversión pública y normatividad del SGR, así como disponibilidad para la interlocución permanente con entidades del orden departamental y nacional. Por lo anterior, se configura la insuficiencia de personal que justifica la contratación de servicios profesionales.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer en la gestión, seguimiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales relacionadas con el Sistema General de Regalías - SGR, en el marco de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Resolución 1442 de 2025 de la Comisión Rectora del SGR.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios	93	15	16	03	93151603 - Gestión presupuestal o de inversiones públicas
Servicios	80	10	15	04	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El alcance comprende el acompañamiento técnico permanente requerido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al municipio como entidad beneficiaria de recursos del SGR. La conducción de los procesos, la formulación y aprobación de proyectos, la ordenación del gasto, la suscripción de actos administrativos y la adopción de decisiones permanecen en cabeza de la entidad territorial y de las instancias competentes.

1. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial en la identificación y estructuración de proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías, y brindar acompañamiento técnico durante las etapas de viabilidad, priorización y aprobación que correspondan a las instancias competentes.
2. Apoyar la revisión, validación y seguimiento de la información del municipio registrada en las plataformas del Sistema General de Regalías - PIIP-SGR, SPGR y GESPROY, entre otras -, generando alertas y recomendaciones para la corrección de las inconsistencias que se identifiquen.
3. Apoyar la gestión presupuestal de los recursos del Sistema en el aplicativo SPGR, incluyendo la revisión de la desagregación de apropiaciones, la asignación a dependencia de afectación, el cronograma de flujos y la gestión de usuarios y perfiles institucionales, en coordinación con las dependencias y entidades competentes.
4. Apoyar el seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema, con especial atención al reporte de avance físico y financiero en GESPROY, a la calidad y consistencia de la información reportada y a la prevención de alertas derivadas de la metodología del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR.
5. Apoyar el seguimiento a la gestión de las entidades ejecutoras designadas, verificando el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 2056 de 2020 y la consistencia de la información reportada sobre los recursos del municipio.
6. Servir de enlace técnico entre la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y el equipo de regalías de la Gobernación de Antioquia, las secretarías técnicas de los OCAD, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y participar en las mesas técnicas y reuniones de seguimiento a que haya lugar.
7. Apoyar la preparación y reporte de la información correspondiente a los formularios del SGR en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, y apoyar la atención de requerimientos de los órganos de control relacionados con la gestión de los recursos del Sistema.
8. Acompañar técnicamente a la dependencia en la proyección de los actos administrativos que resulten necesarios para la gestión de los recursos del Sistema, sin que su suscripción ni el ejercicio de funciones públicas correspondan al contratista.

9. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los servidores públicos del municipio mediante acompañamiento técnico en el manejo de las plataformas y procedimientos del SGR.
10. Presentar un (1) informe mensual de actividades, con las evidencias correspondientes, y un informe final consolidado a la terminación del plazo contractual.
11. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, dentro del marco de la autonomía e independencia propia del contrato de prestación de servicios.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y presentar los informes de actividades al supervisor para la expedición de la certificación de cumplimiento, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor.
4. Cumplir las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal.
5. Aplicar el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente y acreditarlos como requisito para cada pago.
7. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Cumplir el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés y declarar cualquier situación sobreviniente que pueda configurarlos.
9. Atender los requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor dentro del marco del objeto contractual.
10. Responder por la calidad y veracidad de la información técnica que aporte a la dependencia.
11. Presentar informes mensuales de actividades con sus evidencias y un informe final consolidado.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para ejercer la supervisión del contrato.
2. Facilitar la información, los documentos y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto.
3. Adelantar oportunamente los trámites institucionales requeridos para la habilitación de usuarios y perfiles del municipio en las plataformas del Sistema General de Regalías.
4. Efectuar el registro presupuestal del compromiso por el valor total del contrato dentro del bienio 2025-2026.
5. Facilitar la articulación con las dependencias municipales, la Gobernación de Antioquia y demás actores del Sistema.
6. Efectuar los pagos de acuerdo con la forma pactada y realizar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se atenderá con cargo al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Municipio de San Vicente Ferrer, bienio 2025-2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 126 del 21 de septiembre de 2026, afectando el siguiente rubro:

RUBRO	DENOMINACIÓN / FUENTE	VALOR
A-02-02-02-008-003-01-1	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión - Recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, Resolución 1442 de 2025, arts. 7 y 8 (fuente SPGR 1105674)	$49.000.000

Lo anterior, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020. La ejecución presupuestal del gasto se adelantará en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, conforme a la normativa aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar. La estimación corresponde a honorarios mensuales CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOSL ($4.900.000)

La estimación del valor considera la formación académica y experiencia exigidas, la naturaleza intelectual del servicio, el nivel de responsabilidad asociado a la gestión de recursos del SGR, la dedicación requerida, la necesidad de articulación interinstitucional y la duración del contrato. El valor no supera la apropiación de $62.810.097 destinada al fortalecimiento de capacidades para el bienio 2025-2026.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El presupuesto del Sistema General de Regalías es bienal y el bienio vigente comprende del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Como el municipio dispone de apropiación suficiente para cubrir la totalidad del valor contractual con cargo al bienio 2025-2026, el compromiso deberá registrarse presupuestalmente por su valor total antes del 31 de diciembre de 2026. La ejecución que exceda el bienio se atenderá con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente, en los términos del parágrafo 1 del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020.

En consecuencia, no resulta necesaria la autorización de vigencias futuras prevista en el parágrafo 2° de la misma norma, la cual aplica únicamente cuando el compromiso prevé afectar el presupuesto del SGR de bienios posteriores. El registro presupuestal del compromiso deberá efectuarse por el valor total del contrato ($49.000.000) dentro del bienio 2025-2026, esto es, antes del 31 de diciembre de 2026. El registro parcial o fraccionado del compromiso desvirtuaría la aplicación del parágrafo 1° del artículo 161 citado.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios se realizará en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del objeto, con los desplazamientos que resulten necesarios para la articulación interinstitucional.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato mediante DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.900.000) cada uno, mes vencido, previa presentación del informe mensual de actividades y sus evidencias, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a la cuenta bancaria registrada del contratista, conforme a la normativa aplicable. Los pagos estarán sujetos a la efectiva prestación del servicio durante el período correspondiente y al recibo a satisfacción por parte del supervisor; la sola presentación del informe no genera derecho al pago.

Al valor del contrato se efectuarán las deducciones tributarias y estampillas que resulten aplicables de acuerdo con la normatividad vigente y los acuerdos municipales. Las retenciones de renta y/o IVA, cuando procedan, no incrementarán el valor del contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las entidades territoriales del departamento de Antioquia han contratado, en vigencias anteriores, servicios profesionales de apoyo a la gestión del Sistema General de Regalías con cargo a los recursos de funcionamiento distribuidos por la Comisión Rectora. La consulta de comparables se realiza en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Se relacionan a continuación los procesos identificados como comparables:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	No. PROCESO
MUNICIPIO DE AMALFI	CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE AMALFI	$49.025.340	80 DÍAS	MC-032-2026
MUNICIPIO DE LA PAZ	APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA REVISION DE LOS COMPONENTES JURIDICOS PARA LA VIABILIZACION Y APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ORIENTADOS A SU FINANCIACION A	$18.000.000	4 MESES	CPS-189-2025

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	No. PROCESO
	TRAVES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS			
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, PARA EL APOYO EN EL BANCO DE PROYECTOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SPI DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION LOCAL Y REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	$9.000.000	40 DÍAS	DC-PL-DIRECTA-898-2024
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN PROCESOS DE PARAMETRIZACIÓN, CONCILIACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL (SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA) Y NACIONAL (FUT, CUIPO PRESUPUESTO ORDINARIO, CUIPO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, SIRECI REGALIAS CONTRATOS-PROYECTOS Y GESPROY CUENTAS) Y DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	$22.800.000	163 DÍAS	PS-008-2022

Análisis de la oferta.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el sector corresponde a los servicios profesionales de apoyo y asesoría técnica a la gestión pública territorial, específicamente en planeación institucional, gestión de recursos y seguimiento de proyectos del Sistema General de Regalías. Se trata de servicios de naturaleza intelectual cuya demanda proviene principalmente de entidades públicas.

Desde la perspectiva legal, el objeto se encuentra enmarcado en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, la Ley 2441 de 2024, la Resolución 1442 de 2025 de la Comisión Rectora del SGR y demás disposiciones aplicables. En materia contractual resultan aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución requiere un profesional con formación en áreas sociales, administrativas, económicas o jurídicas, experiencia en gestión pública territorial y conocimientos del ciclo de proyectos de inversión pública, instrumentos de planeación y normativa del SGR, con capacidad para acompañar la operación de las plataformas del Sistema y la interlocución con entidades del orden nacional y departamental.

El valor mensual de $4.900.000 se considera razonable atendiendo el perfil exigido, la responsabilidad asociada al manejo técnico de información del SGR, la dedicación requerida, el alcance de las actividades y la continuidad del acompañamiento durante siete meses. La modalidad de contratación directa no exige la obtención previa de varias ofertas cuando la entidad verifica la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

El objeto corresponde a actividades de naturaleza intelectual derivadas de las funciones de la entidad y no configura consultoría, toda vez que se orienta a un acompañamiento profesional continuo a la dependencia y no a la elaboración autónoma de estudios, diseños, diagnósticos o productos especializados independientes.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplican criterios de evaluación de ofertas por tratarse de una contratación directa fundada en la idoneidad y experiencia del contratista. El ordenador del gasto dejará constancia escrita de la verificación de la formación académica, la experiencia profesional y los demás requisitos habilitantes exigidos.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

REQUISITO	CONDICIÓN EXIGIDA
Naturaleza del contratista	Persona natural.
Formación académica	Título profesional en Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Derecho o disciplina afín de las áreas de ciencias sociales y humanas, o de economía, administración, contaduría y afines.
Experiencia específica	Mínimo dos (2) certificaciones de contratos o vinculaciones con entidades públicas del orden territorial, relacionadas con gestión pública municipal, planeación institucional, seguimiento a planes de desarrollo o gestión de proyectos de inversión pública.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad identifica, estima y asigna los riesgos previsibles asociados al proceso. Los riesgos serán objeto de seguimiento por la supervisión durante la ejecución contractual.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMPACTO	CATEG.	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Incumplimiento de obligaciones o actividades	Raro	Moderado	Medio	Contratista	Supervisión y certificación mensual previa al pago
2	Demora en habilitación de usuarios y perfiles del municipio en plataformas del SGR	Posible	Mayor	Alto	Entidad	Gestión anticipada ante DNP y MHCP
3	Demora en el registro presupuestal del compromiso total dentro del bienio 2025-2026	Posible	Mayor	Alto	Entidad	Trámite del RP por $49.000.000 antes del 31/12/2026
4	Fallas o indisponibilidad de PIIP-SGR, SPGR y GESPROY	Posible	Menor	Bajo	Entidad / Contratista	Reprogramación y registro documental de la indisponibilidad
5	Inconsistencias en la información reportada que generen alertas o descuentos en el IGPR	Posible	Mayor	Alto	Entidad / Contratista	Validación previa y alerta oportuna a la supervisión
6	Retraso en pagos por trámites en SPGR	Posible	Moderado	Medio	Entidad	Programación y validación oportuna del cronograma de flujos
7	Pérdida de información o falta de confidencialidad	Raro	Moderado	Medio	Contratista	Copias de respaldo y deber de reserva
8	Cambios normativos o metodológicos que afecten la ejecución	Posible	Menor	Bajo	Entidad / Contratista	Seguimiento normativo y ajuste del plan de trabajo
9	Caso fortuito o fuerza mayor	Raro	Moderado	Bajo	Según causa	Prórroga o suspensión debidamente justificada

10. GARANTÍAS.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su justificación debe constar en los estudios previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del objeto, la inexistencia de anticipo o pago anticipado, la asignación y tratamiento de los riesgos identificados y que los pagos se causan mensualmente y por período vencido contra la prestación efectiva del servicio y el recibo a satisfacción del supervisor, no se exigirá garantía que avale el cumplimiento del contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los acuerdos comerciales, por cuanto los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa de la Ley 1150 de 2007 no están cubiertos por dichos acuerdos, conforme a las reglas aplicables a la contratación pública.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, la presentación de informes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos para autorizar cada pago.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver lista de chequeo PO-ODC-003 V. 00 12/12/2024 - Procedimiento de Contratación Directa para Prestación de Servicios, donde se encuentran los requisitos aplicables a persona natural y jurídica, según corresponda.

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya – Abogada contratista – Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial